

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Antecedentes y Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 2474 de 2008, se requiere contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – en adelante DNDA -, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable.

1. Definición de la necesidad para la contratación

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales de la DNDA, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).

Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía

igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales” (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3).

Es falta gravísima igualmente “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”. (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 63).

“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”. (Ley 42 de 1993, Art. 101)

“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Por otra parte existen normas especiales que señalan la obligación o posibilidad de contratar determinados seguros:

- **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:** El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.
- **Para el Seguro Global de Manejo** y amparar a la DNDA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

Finalmente es necesario manifestar en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, que en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: “las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”

Actualmente la DNDA tiene contratados los siguientes seguros:

SEGURO	ASEGURADORA
TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
AUTOMOVILES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
MANEJO OFICIAL	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SOAT	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Dicho seguros vencen a las **24:00 horas del 31 de Octubre de 2011**, por lo que se requiere contratar los seguros antes mencionados a partir de las **00:00 horas del 01 de Noviembre de 2011**.

Considerando lo anteriormente expuesto, se establece que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer es la de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, a través de la celebración de contratos de seguros.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de comercio.

2. Condiciones del contrato a celebrar

2.1. Objeto

CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

2.2 Alcance del objeto

Los Seguros a contratar son los siguientes:

- Todo Riesgo Daños Materiales (Incendio, sustracción y corriente débil)
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Manejo Global para entidades estatales
- Automóviles/SOAT

BIENES	VALOR ASEGURADO (\$)
Edificios	2.398.721.200
Muebles y Enseres	180.018.148,31
Inventarios de Obras: Registro de obras, fonogramas y obras inéditas	96.000.000
Equipo eléctrico y electrónico	457.812.371,97
Licencias	63.564.797,82
Software	52.070.424,61
Libros, Revistas Cd	217.109.063,77
Bienes en Almacén	45.000.000
Total Valor Asegurado:	3.510.296.006,00

OTROS SEGUROS	VALOR ASEGURADO (EN COL \$)
Manejo Global comercial para entidades oficiales	\$ 20.000.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 100.000.000
Vehículos:	
PLACA: BLR 853 MARCA: Ford Festiva CLASE: Automóvil MODELO: 1995 MOTOR: B3525756 CHASIS: KJDAJP17564 CÓDIGO: 03001049	\$ 6.200.000
PLACA: BSZ 260 MARCA: BMW CLASE: Automóvil MODELO: 1994 MOTOR: 33290778 CHASIS: BACB3321RFE19040 CÓDIGO: 00801050	\$ 25.200.000
PLACA: OBI 445 MARCA: Mazda 6 CLASE: Automóvil MODELO: 2007 MOTOR: L3788956 CHASIS: 9FCGG45347010358	\$ 33.700.000

CÓDIGO: 05602161	
SEGURO TODO RIESGO VEHÍCULOS (3) - Valor vehiculos	\$65.100.000
SOAT (3 Vehiculos) - Costo del seguro	\$ 1.000.000
MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL (45 cargos)	\$ 20'000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 100.000.000

Nota: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR no aceptará la presentación de ofertas parciales.

En todo caso, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones técnicas, para cada uno de los ramos solicitados.

2.3. Plazo del contrato

La vigencia de las pólizas será por DOCE (12) MESES, teniendo en cuenta la siguiente información:

RAMO	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>Seguro de Todo riesgo daños materiales</i>	<i>31 de Octubre de 2011 - a las 24 horas</i>
<i>Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</i>	<i>31 de Octubre de 2011 - a las 24 horas</i>
<i>Seguro de Manejo Global Empleados Públicos</i>	<i>31 de Octubre de 2011 - a las 24 horas</i>
<i>Seguro de Automóviles</i>	<i>31 de Octubre de 2011 - a las 24 horas</i>
<i>Seguro Obligatorio</i>	<i>Marzo 17 de 2012: BMW Abril 30 de 2012: Ford Festiva Julio 28 de 2012: Mazda 6</i>

2.4. Lugar de ejecución: Bogotá D. C.

2.5. Valor estimado del contrato:

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es de

VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA, conforme se estipula en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 18811 del 08 de septiembre de 2011, concepto "Seguros", acorde con los siguientes rubros: A-2-0-4-9-13 (otros seguros), A-2-0-4-

9-4 (Seguros de incendios), A-2-0-4-9-7 (Seguros de equipos electricos), A-2-0-4-9-8 (RCE), A-2-0-4-9-9 (Seguros de sustracción y hurto), el presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar. El valor del presupuesto está discriminado así para cada amparo:

RAMOS	VALOR POR RAMO
Póliza Todo Riesgo Daños Materiales:	
• Sustracción	3.300.000
• Incendio	3.800.000
• Corriente débil	4.900.000
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	1.000.000
Póliza Manejo Global para Entidades Oficiales	1.000.000
Póliza Seguro de Automóviles	5.000.000
SOAT	1.000.000
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	20'000.000

2.6. Forma de pago

El proponente deberá señalar el plazo para el pago de la prima ofrecida, el cual no podrá ser inferior al establecido por los artículos 1066 del Código de Comercio y 81 de la Ley 45 de 1.990. La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR ofrece efectuar el pago dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir del momento en que se radique la factura, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. Para la realización del pago derivado del contrato que se genere de esta selección, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa recepción de las pólizas expedidas y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, en todo caso, el pago antes previsto se sujetará a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

Nota: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la DNDA efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

2.7. Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR.- Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el ASEGURADOR, se obliga con EL CONTRATANTE a:

Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente EL CONTRATANTE o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.

Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL CONTRATANTE en los plazos señalados en la oferta.

Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros del CONTRATANTE.

Pagar las comisiones a la firma Jargu S. A. Corredores de Seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

2.8. Supervisor del contrato

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Compras de la DNDA, o por quien designe el competente contractual.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El supervisor del contrato será el responsable de:

- a) Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes.
- b) Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes.
- c) Verificar que la calidad de los productos contratados sea óptima.
- d) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Manual de Contratación de la DNDA.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- f) Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

3. Especificaciones técnicas e identificación de los seguros requeridos

Para tal fin la DNDA adelantará el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 2474 de 2008. Se escogerá la oferta más ventajosa que será la que obtenga el mayor puntaje después de aplicar la ponderación sobre los factores a evaluar, los cuales corresponden a amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas adicionales, atención trámite y pago de siniestros, vigencia y costo de los seguros y deducibles para los siguientes ramos de seguro requeridos:

3.1. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la DNDA o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto. Con esta póliza, se unifica en un sólo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos. Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.

3.2. Seguro de Automóviles

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la DNDA o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

3.3. Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales

Amparar a la DNDA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.

3.4. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de labores, predios y operaciones en el desarrollo de su objeto, causen a terceras personas y/a sus bienes.

NOTA: Para todos los ramos de seguro, los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.

4. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección

De conformidad con lo dispuesto en el numeral literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 9 del Decreto 2025 de 2009 en concordancia con el Artículo 2 del Decreto 2474 de 2008, la DNDA, requiere contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable, por lo que la modalidad de selección corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

5. Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del Contrato

A partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: Las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación

perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS en su calidad de intermediarios de seguros de la Entidad y en procura de obtener indicativos para el presupuesto que se requiere disponer y estimar un valor aproximado del costo del programa de seguros, realizó el cálculo del valor de las primas con base en la cotización recibida de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., promediándolas con la cotización recibida de SEGUROS DEL ESTADO S. A. para la prórroga del programa de seguros de la Entidad.

Es de anotar que para el seguro obligatorio SOAT, el valor de las primas se establece con base en las tarifas legales para el año 2011 y se ajusta en un 5% adicional porque los vencimientos ocurren en el año 2012.

Los valores asegurados se obtienen de la información recibida durante el estudio de mercado, así:

RAMO	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA	SURAMERICANA		SEG. ESTADO		V/R PROMEDIO PRIMA ANUAL I.V.A. INCLUIDO
			TASA	PRIMA ANUAL	TASA	PRIMA ANUAL	
1	Todo riesgo daños materiales	2.398.721.200	1,90	4.570.057	4,10	9.861.701	8.370.420
	Edificios	180.018.149	1,90	342.972	4,10	740.097	628.179
	Equipo eléctrico y electrónico	457.812.372	1,90	872.227	3,50	1.606.733	1.437.797
	Índice variable 10%	303.655.172	0,95	289.263	2,05	624.199	529.808
2	Automóviles	65.100.000	6,00	3.916.701	5,00	3.263.918	4.164.759
3	Manejo global sector estatal	20.000.000	4,00	802.192	40,00	802.192	930.542
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	100.000.000	0,70	701.918	8,305	832.775	890.122
5	SOAT	Los de Ley	VRS	868.800	VRS	868.800	868.800
							17.820.427
Total vigencia en día : 366							
NOTA: Cualquier variación en el valor asegurado o en la vigencia genera cambio en la información del costo.							

Los valores asegurados de los bienes corresponden a los valores reportados por la DNDA; los que se clasifican dentro de las pólizas que se contratan de conformidad al riesgo que están expuestos, para los seguros de daños.

La unidad de medida se establece en meses y se asumen doce, considerando que las pólizas de seguros se contratan para una vigencia de doce meses, como vigencia mínima.

El valor de la prima resulta de multiplicar el valor asegurado de cada artículo de la póliza por la tarifa ya anunciada a la que se le incrementa con el valor del respectivo impuesto al valor agregado, IVA.

Adicionalmente y conforme se establece en la Ley 598 del 2000 y en la Resolución 5447 del 26 de diciembre de 2002, se realizó la consulta en el sistema para conocer el precio indicativo y de referencia de las pólizas contempladas en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, dejando constancia de los resultados de la consulta, así:

Codificación

“Según el artículo 18 del Decreto 3512 del 5 de diciembre de 2003, excepciones aplicables al SICE, dice que los procesos contractuales para la adquisición de los siguientes bienes y servicios se encuentran temporalmente exentos del cumplimiento de las normas del SICE:

Literal A: La adquisición de servicios y obra pública que no estén codificados en el CUBS, encontrando que la adquisición de pólizas de seguros no se encuentra catalogada en el CUBS hasta el nivel de ítem, por lo tanto, no están obligados a hacer el registro. Los códigos CUBS que se mencionan corresponden a:

2.28.1. Pólizas de seguros de vida

2.28.2. Pólizas de seguros de salud

2.28.3 Pólizas de seguros de daños

2.28.4 Pólizas de seguros patrimoniales

Estos servicios están catalogados únicamente hasta nivel de subclase y para hacer el registro deben estar hasta nivel de ítem.”

6. Factores de Ponderación

6.1. Verificación de los Requisitos Habilitantes

Para la verificación de requisitos habilitantes, el proponente deberá acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

La verificación de requisitos habilitantes sobre la documentación e información aportada por los proponentes se llevará a cabo de la siguiente forma:

VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA		Habilitado/No Habilitado
1	Documentos Jurídicos requeridos en el pliego de condiciones de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía	Habilitado

2	VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
	Documentos Financieros e Indicadores Financieros requeridos en el pliego de condiciones de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía	
3	VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA	Habilitado/No Habilitado
	Documentos Técnicos requeridos en el pliego de condiciones de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía	

La Entidad realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva.

La verificación jurídica se requiere a efectos de determinar que la aseguradora cuenta con la capacidad legal para contratar y que esta se encuentre debidamente representada.

Respecto al tema financiero, se debe tener en cuenta que las compañías de seguros se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los índices financieros solicitados en este proceso están acordes con los mínimos requeridos por dicha entidad.

En la revisión de cumplimiento de los requisitos técnicos se tendrá en cuenta los requisitos requeridos en el pliego de condiciones, tales como la oferta de seguros, modelos de las pólizas con sus clausulados, requisitos para atención y trámite de reclamaciones, certificaciones de experiencia en primas y en siniestros, reaseguradores que respaldan sus contratos, las firmas ajustadoras, el resumen económico de la propuesta, entre otros que se describen en el pliego de condiciones.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por el Comité Evaluador, será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.1. Requisitos habilitantes de carácter jurídico

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

6.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada por el proponente y deberá suscribirse por el proponente, que será el representante legal para personas jurídicas o del consorcio, unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido (evento en el cual se debe anexar el original del poder

autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta).

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en la oferta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por del organismo de dirección de la empresa facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.

6.1.1.2. Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal

Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, debidamente suscrito y con el lleno de los requisitos legales y los indicados a continuación:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En ambos casos, indicar los términos de participación de cada uno de los miembros en la propuesta, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas que regulan sus relaciones y su responsabilidad.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán cumplir con los requisitos de participación exigidos en el presente Pliego de Condiciones.
- La oferta será presentada a nombre del consorcio o unión temporal por la persona designada por los integrantes para representarlo, quien deberá firmar la carta de presentación de la propuesta.

- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y por escrito de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

La DNDA podrá requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, evento en el cual el Comité Asesor informará al proponente el plazo para atender las aclaraciones requeridas.

6.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Certificado de existencia y representación legal de la compañía de seguros, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección.

En caso presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

6.1.1.4. Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la Oficina Principal y de la sucursal o Agencia, que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En caso presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

6.1.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del consorcio, unión temporal, o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

6.1.1.6. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial establecido para esta contratación.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – DNDA, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a

partir de la fecha de cierre del proceso, debe estar referida al presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía y encontrarse firmada por el asegurador y el tomador.

Si la propuesta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y deberá indicar los nombres de cada uno de los miembros que lo conforman y deberá estar firmada por el representante del mismo.

El proponente también podrá garantizar la seriedad de su oferta por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 4828 de 2008.

Cuando la fecha de cierre del presente proceso de selección, se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si la garantía se presenta con incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida a la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía o no incluya las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

NOTA: Por el hecho de presentar propuesta se entenderá que ésta es irrevocable y que el oferente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure este proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4828 de 2008 junto con sus demás normas concordantes y complementarias.

6.1.1.7. Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina **de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluador lo solicitará al proponente, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

6.1.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

6.1.1.9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

6.1.1.10. Certificación inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción del domicilio principal. La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de este proceso.

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, clasificado como se muestra a continuación:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
PROVEEDOR (3)	(23) SERVICIOS	(10) PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo(s) exigido(s) en el presente pliego.

En el evento que la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado en la actividad, especialidad y grupo(s) exigido(s) por la Entidad para el presente proceso de contratación.

Cuando no se allegue el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP o la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, se le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad se lo solicitará.

El interesado deberá acreditar al momento del cierre de la licitación su inscripción en el Registro Único de Proponentes, y una capacidad máxima de contratación (k) mínima como proveedor igual o superior al presupuesto oficial asignado para el grupo(s) en que participe, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6.1.1.11. Capacidad (K) residual de contratación

El proponente para poder participar en el presente proceso de Selección Abreviada, deberá acreditar la capacidad residual, igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso de selección, diligenciando para el efecto el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

El Decreto 1464 de 2010 en el artículo 2 numeral 2, establece que:

“Capacidad residual: Es la capacidad real de contratación que resulta de restarle a la capacidad máxima de contratación, la sumatoria de los valores de los contratos que tenga en ejecución el contratista. El cálculo de la capacidad residual se exigirá por las entidades estatales para el momento en que se presente la propuesta, cualquiera que sea la modalidad del contrato.

Para establecer la capacidad residual del proponente o K de contratación, la entidad contratante deberá considerar los contratos relevantes que tenga en ejecución el proponente al momento de presentar la oferta, de acuerdo con lo señalado en el respectivo pliego de condiciones, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales. El pliego también definirá la forma en que se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución de contratos no finalizados que se consideren en el cálculo de la capacidad residual para obtener su resultado".

El valor de los contratos en ejecución corresponderá a la reserva de riesgos en curso (cuenta 2630) al 30/06/2011.

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto para ello en el Pliego de Condiciones y presentarlo en la oferta debidamente firmado por el representante legal.

Para consorcios o uniones temporales la capacidad de contratación residual se determinará individualmente y deberán cumplir las mismas condiciones fijadas para los proponentes individuales, que no formen consorcios o uniones temporales.

NOTA: Cuando se trate de oferentes de orden estatal, no se exigirán los documentos financieros y por ende el K de contratación residual y patrimonial, pero en su lugar deben emitir una carta por el representante legal del oferente, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que esa Entidad no está obligada por ley a emitir los documentos financieros requeridos en el Pliego de Condiciones.

6.1.1.12. CONVOCATORIA MIPYMES

El Decreto 3806 de 2009 establece que en los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, salvo aquellos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se acredite que: 1.) La cuantía del proceso esté por debajo de los 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y 2.) Se manifieste el interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, de por lo menos tres (3) Mipymes, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria.

Conforme a lo anterior, para que la convocatoria sea limitada a Mipymes se requiere la presentación de tres (3) manifestaciones de empresas que acrediten tal categoría. Sin embargo, al consultar los estados financieros de las compañías de seguros publicados por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web, con corte al 31 de diciembre de 2010, se observa que ninguna compañía de seguros generales es Mipyme por cuanto en todas ellas el valor de los activos es superior al máximo previsto en la Ley 905 de 2004.

En consecuencia, por no poderse acreditar el segundo requisito previsto en el artículo primero del Decreto 3806 de 2009, no es posible que se llegue a adelantar el proceso de contratación del programa de seguros, a través de una convocatoria limitada a Mipymes.

6.1.1.13. Manifestación de interés

Manifestación de interés presentada dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso.

La manifestación de interés se efectuará mediante documento escrito o a través de la dirección electrónica www.derechodeautor.gov.co, suscrito por la persona facultada para presentar la propuesta y deberá contener la expresión clara del interés en participar, dirección, teléfono, e-mail y fax.

6.1.1.14. Certificado de Registro en el SICE

En cumplimiento con lo ordenado en los artículos 13 y 15 del decreto 3512 de 2003, los proponentes deberán anexar a su propuesta el certificado de registro en el SICE, y referenciar el número de registro en el RUPR. Para el efecto los proponentes deberán estar inscritos en los códigos 2.28.3, 2.28.4, 2.28.5, 2.28.6, según el caso. El proponente deberá estar inscrito con antelación a la fecha de cierre.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones, deberán ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: La no presentación de éste documento de conformidad con lo señalado anteriormente, será causal de rechazo de la oferta."

No obstante, como el bien no está disgregado hasta el quinto nivel en el SICE, se aportará a la oferta el Certificado de Registro Único de Precios de Referencia temporal.

6.1.2. Requisitos habilitantes de carácter financiero

Para efectos de verificar la capacidad financiera, el proponente deberá entregar con su oferta el cálculo de los siguientes indicadores financieros y aportar los siguientes documentos:

Los proponentes deberán aportar:

6.1.2.1. Registro Único Tributario (RUT)

Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución): expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

6.1.2.2. Certificación bancaria e información SIIF (Este requisito no es habilitante)

El proponente deberá allegar una certificación expedida por una entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, lo anterior para efectos de los pagos pactados en el contrato que se celebre con el proponente al que se le adjudique el presente proceso de selección

El proponente deberá anexar DILIGENCIADO el formato correspondiente a la Información de Proveedores o Contratistas Sistema de Información Integral Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta, a máquina o en computador.

6.1.2.3. Indicadores Financieros

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente que asegure a la Entidad el cumplimiento del objeto del presente proceso sin riesgos económicos, se examinará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2010, reflejada en el Registro Único de Proponentes, en relación con su patrimonio, índice de liquidez e índice de endeudamiento, además deberá calcular y presentar el margen de solvencia, así:

6.1.2.3.1. Margen de Solvencia

El proponente deberá acreditar un margen de solvencia con resultado positivo, suministrando la siguiente información a Diciembre 31 de 2010:

A. Riesgo en función de primas	\$ _____
B. Riesgo en función de siniestros	\$ _____
C. Cifra mayor entre A y B	\$ _____
D. Patrimonio técnico primario	\$ _____
E. Patrimonio técnico secundario	\$ _____

F. Sumatoria de D y E \$ _____
 G. Diferencia entre F - C \$ _____
 H. Exceso o defecto en el margen de solvencia \$ _____

(El patrimonio técnico primario debe contribuir con el 50% del margen de solvencia).

Si en literal C el proponente ha colocado la cifra correspondiente al literal A, deberá sumar el monto del capital adicional que requerirá en función de las primas que corresponderían a las pólizas del (os) grupo(s) ofrecido (s) por los proponentes y demostrar que continúan con margen de solvencia.

A. Riesgo en función de primas \$ _____
 H. Patrimonio adicional requerido en función de las primas
 de esta Convocatoria \$ _____
 I. Sumatoria de A y H \$ _____
 J. Diferencia entre F-I \$ _____

6.1.2.3.3. Índice de liquidez

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = IL (HABILITADA/ NO HABILITADA)

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.

IL igual o superior 1.2 HABILITADA

IL inferior a 1.2 NO HABILITADA

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, para la determinación del índice del proponente, se multiplicará el indicador de cada integrante del consorcio o de la unión temporal por su porcentaje de participación dentro de la misma. La sumatoria de estos resultados corresponderá al indicador con el cual se realice la verificación.

6.1.2.3.4. Nivel de endeudamiento

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO SIN INCLUIR RESERVAS TÉCNICAS = IE (HABILITADA/ NO HABILITADA)

IE = Pasivo Total – Reservas Técnicas / Activo Total

Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, para la determinación del índice del proponente, se multiplicará el indicador de cada integrante del consorcio o de la unión temporal por su porcentaje de participación dentro de la misma. La sumatoria de estos resultados corresponderá al indicador con el cual se realice la verificación.

IE igual o inferior a =0,85 HABILITADA

IE superior a 0,85 NO HABILITADA

Nota 1: En caso de que la información requerida en el literal **b** del presente numeral, no conste en el RUP aportado por el proponente, o la información reportada no esté actualizada a 31 de diciembre de 2010, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

1. Balance General comparativo 2009 – 2010.
2. Notas a los estados financieros (Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias) a 31 de diciembre de 2010.
3. Declaración Tributaria del Impuesto de Renta y Complementarios de 2010. En el caso de personas no obligadas a presentar declaración de renta y complementarios, deberán presentar declaración de Ingresos y Patrimonio para el mismo año, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 599 y 620 del Estatuto Tributario.

En ofertas conjuntas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes debe aportar la declaración tributaria de impuesto de renta y complementarios, o, en su defecto, la declaración de ingresos y patrimonio del período indicado.

4. El Contador Público y/o revisor fiscal que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

Nota 2: Si la información financiera aquí solicita no ha sido verificada en el RUP, la DNDA podrá realizar los cruces de información con las entidades encargadas del control jurídico y/o financiero de los oferentes. Si como consecuencia del cruce de información se revelaren inconsistencias entre los

documentos que soportan la propuesta y las verificaciones realizadas, la propuesta será rechazada.

En caso de ser necesario, la DNDA solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a la Declaración Tributaria y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

6.1.3. Requisitos habilitantes de carácter técnico

6.1.3.1. Oferta de seguro

Para las pólizas que conforman el programa de seguros de la DNDA, el proponente deberá indicar de acuerdo con los requisitos señalados en los **formatos** del pliego de condiciones, las siguientes condiciones técnicas:

- Nombre del Seguro.
- Amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias y cláusulas adicionales para lo cual se deberá diligenciar el formato respectivo del pliego de condiciones. Este formato deberá ser presentado impreso y en medio magnético CD. En el evento de que el proponente no utilice el mencionado formato, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en el mismo.
- Valor Asegurado Cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el Pliego de Condiciones.
- Costo del Seguro Cotizado indicando: Tasa Anual, Prima Neta, Gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y Prima Total. Se aclara que el valor de cada póliza se debe cotizar únicamente sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor indicado por el oferente no coincide, se tomara para la evaluación el calculado por el Comité Evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro, el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.
- Vigencia cotizada indicada en número total de días de cobertura.
- Valor de la oferta básica (obligatoria) y las alternativas (opcionales) solicitadas en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.

6.1.3.2. Ejemplares de las pólizas ofrecidas

El proponente deberá incluir el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la DNDA Financiera de Colombia.

6.1.3.3. Requisitos para el pago de las indemnizaciones

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato que se disponga en el pliego de condiciones para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro, así:

NOMBRE DEL RAMO			
DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	MARCAR CON UNA X	
		ORIGINAL, COPIA AL CARBON, COPIA AUTENTICA, ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
TIEMPO OFRECIDO PARA ENTREGAR LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO UNA VEZ ACREDITADA LA OCURRENCIA DEL HECHO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA:			___ DIAS HABILES
TIEMPO OFRECIDO PARA EL PAGO DE SINIESTROS UNA VEZ RECIBIDA LA LIQUIDACION DEBIDAMENTE SUSCRITA:			___ DIAS HABILES

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "etc", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", "etc.", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

6.1.3.4. Cuadro de resumen económico de la propuesta

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato que se disponga en el Pliego de Condiciones, cuyo modelo se presente a continuación:

RAMO	DIAS DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	TASA OFRECIDA	PRIMA NETA	I.V.A.	PRIMA TOTAL	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN

Si el proponente no utiliza el formato, deberá presentar toda la información solicitada, so pena de no obtener calificación en el factor económico de la propuesta.

6.1.3.5. Anexos, formatos y formularios de la propuesta

La información requerida debe estar consignada en los formatos en excel del 1 al 4 para cada uno de los ramos cotizados con las especificaciones técnicas y condiciones, así:

- Formato 1: Oferta presentada para el Seguro todo riesgo daños materiales
- Formato 2: Oferta presentada para el Seguro de automóviles
- Formato 3: Oferta presentada para el seguro de Manejo global para entidades oficiales
- Formato 4: Oferta presentada para el seguro de Responsabilidad civil extracontractual
- Seguro de daños corporales en accidentes de tránsito (SOAT), conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Esta información deberá presentarse en forma impresa. Adicionalmente, los formatos diligenciados deberán presentarse en medio magnético (CD).

NOTA. La no presentación de alguno de estos documentos, tendrá como consecuencia que la propuesta sea calificada como NO HÁBIL. En todo caso la Entidad se ceñirá a lo regulado por el Artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.

7. Ponderación de las propuestas

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, y determinado que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará la propuesta, con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
TÉCNICA	300 PUNTOS
ECONÓMICA	600 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
CALIFICACIÓN TOTAL	1.000 Puntos

7.1. Evaluación técnica: (300 puntos)

CRITERIO TECNICO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
		300
- Amparos Obligatorios	EXCLUYENTE	
- Amparos Adicionales	40	
- Cláusulas Obligatorias	100	
- Cláusulas Adicionales	40	
- Condiciones Especiales	40	
- Cláusulas de Garantía	40	
- Atención Trámite y Pago de Siniestros	40	

7.1.1. Amparos obligatorios y cláusulas obligatorias

Los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos relacionados en los formatos técnicos, deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. Solamente se considerarán, evaluarán y calificarán los ramos de cada propuesta **que coticen la totalidad de los amparos y cláusulas obligatorias** solicitadas. Los ramos de cada propuesta que omitan o excluyan algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias, no se evaluarán.

7.1.1.1. Amparos obligatorios (excluyentes)

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo. Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **no se calificará el ramo respectivo**.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios, producirá disminución, de 10 puntos del puntaje total del factor técnico del ramo evaluado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite un amparo obligatorio no se le disminuirá puntaje.
- Al proponente que sublimite un amparo obligatorio se le disminuirá un máximo de 10 puntos, los cuales se calcularán frente a los sublímites de los demás proponentes mediante regla de tres inversa. Por lo tanto, cuando sea un solo el proponente que sublimite se le descontarán 10 puntos y cuando sean dos o más los proponentes que sublimiten, se disminuirá el mayor puntaje (10 puntos) a aquel cuyo sublímite otorgue la menor cobertura e inversamente proporcional a los demás.

- Cuando las condiciones de un sublímite no permitan aplicar la regla de tres, por cuanto sus elementos no sean comparables con los otros sublímites ofertados, se descontarán 10 puntos a tal sublímite.

7.1.1.2. Cláusulas obligatorias (100 puntos)

Para presentar la oferta, el proponente deberá incluir esta información (impresa y en medio magnética) en el formato suministrado con el pliego de condiciones. Si el proponente no utiliza dicho formato, la propuesta deberá contener **toda** la información descrita en el mismo.

Teniendo en cuenta las condiciones del mercado reasegurador, el proponente podrá modificar las cláusulas obligatorias únicamente en cuanto al **número de días, el porcentaje o el valor**, a que haga alusión la respectiva cláusula. **Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser evaluado el ramo.**

Por otra parte el proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Cada una de las cláusulas obligatorias se calificará con un máximo de 100 puntos así:

- En las cláusulas que se haga mención a número de días, porcentajes o valores, se otorgarán 100 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional.
- En las cláusulas que se establezca un número de días, porcentaje o valor mínimo el proponente no podrá ofertar una suma inferior so pena de no ser calificado el ramo.
- Si la cláusula no hace referencia a número de días, porcentaje o valor se otorgarán 100 puntos al proponente que la ofrezca en iguales condiciones y no se evaluará el ramo de la oferta del proponente que no lo haga o varíe su objeto.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias y se dividirá entre el número total de cláusulas obligatorias requeridas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de este aspecto.

7.1.2. Amparos adicionales (40 puntos)

Se calificará con **40 puntos** cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados pero si serán tenidos en cuenta en caso de un empate entre proponentes.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

7.1.3. Cláusulas adicionales (40 puntos)

Se calificará con 40 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la

cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo.

Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificadas pero sí serán tenidas en cuenta en caso de un empate entre proponentes.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

7.1.4. Cláusulas de garantía (40 puntos)

El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 40 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que se relacionen en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no son de recibo, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el ramo respectivo.

7.1.5. Atención, trámite y pago de siniestros (40 puntos)

7.1.5.1. Documentos requeridos para el pago (30 puntos)

Se calificará con 30 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", etc., "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

7.1.5.2. Plazo para el pago de siniestros (10 puntos)

Se otorgará un máximo 10 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	10
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	7
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	3
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

7.2. Evaluación económica: (600 puntos)

CRITERIO ECONOMICO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
		600
- Valor de las primas	300	
- Deducibles	300	

7.2.1. Valor de las primas (300 puntos)

Se otorgarán 300 puntos al proponente que ofrezca el menor valor por concepto de primas y a los demás se les asignará el puntaje de manera proporcional mediante regla de tres.

Se aclara que el valor de cada póliza se debe cotizar únicamente sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor indicado por el oferente no coincide, se tomará para la evaluación el calculado por el comité evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta. Se aclara que si como resultado de la corrección realizada por el Comité Evaluador, el valor de las primas supera el valor del presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

7.2.2. Deducibles (300 puntos)

Se calificará con máximo 300 puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en la tabla que se establece en este pliego de condiciones para cada deducible y luego se obtendrá el promedio de la puntuación sumando el puntaje obtenido en cada uno de los deducibles del ramo y dividiendo el resultado entre el número de deducibles.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7.2.2.1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE ACTUAL: 3% sobre el valor de la pérdida, mínimo 0 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	100
Superior a 3% y hasta 6%	-50
Superior a 6% y hasta 9%	-100
Superior a 9% y hasta 12%	-150
Superior a 12% y hasta 15%	-200
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

- Porcentaje sobre el valor asegurado del predio afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	50
Superior a 3% y hasta 6%	-100
Superior a 6% y hasta 9%	-200
Superior a 9% y hasta 12%	-300
Superior a 12% y hasta 15%	-400
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

- Porcentaje sobre el valor asegurable del predio afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	40
Superior a 3% y hasta 6%	-110
Superior a 6% y hasta 9%	-210
Superior a 9% y hasta 12%	-310
Superior a 12% y hasta 15%	-410
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	-50
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	-100
Superior a 2 SMMLV	No se evalúa el ramo

B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE.

DEDUCIBLE ACTUAL: 5% sobre el valor de la pérdida, mínimo 0 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	100
Superior a 3% y hasta 6%	-50
Superior a 6% y hasta 9%	-100
Superior a 9% y hasta 12%	-150
Superior a 12% y hasta 15%	-200
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

- Porcentaje sobre el valor asegurado del predio afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	50
Superior a 3% y hasta 6%	-100
Superior a 6% y hasta 9%	-200
Superior a 9% y hasta 12%	-300
Superior a 12% y hasta 15%	-400
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

- Porcentaje sobre el valor asegurable del predio afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	40
Superior a 3% y hasta 6%	-110
Superior a 6% y hasta 9%	-210
Superior a 9% y hasta 12%	-310
Superior a 12% y hasta 15%	-410
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	-50
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	-100
Superior a 2 SMMLV	No se evalúa el ramo

C. HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA

DEDUCIBLE ACTUAL: 15% del valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	130
Superior a 3% y hasta 6%	120
Superior a 6% y hasta 9%	100
Superior a 9% y hasta 12%	50
Superior a 12% y hasta 15%	30
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	-50
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	-100
Superior a 2 SMMLV	No se evalúa el ramo

D. HURTO (SIMPLE) PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA

DEDUCIBLE ACTUAL: 15% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	130
Superior a 3% y hasta 6%	120
Superior a 6% y hasta 9%	100
Superior a 9% y hasta 12%	50
Superior a 12% y hasta 15%	30
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	100
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	-100
Superior a 2 SMMLV	No se evalúa el ramo

E. DEMÁS EVENTOS PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA

DEDUCIBLE ACTUAL: 0% sobre el valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida.

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 2%	-50
Superior a 2% y hasta 4%	-100
Superior a 4% y hasta 6%	-150
Superior a 6% y hasta 8%	-200
Superior a 8% y hasta 10%	-250
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	-50
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	-100
Superior a 2 SMMLV	No se evalúa el ramo

F. HURTO CALIFICADO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA

DEDUCIBLE ACTUAL: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida.

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 2%	130
Superior a 2% y hasta 4%	120
Superior a 4% y hasta 6%	100
Superior a 6% y hasta 8%	50
Superior a 8% y hasta 10%	40
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	100
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	-100
Superior a 2 SMMLV	No se evalúa el ramo

G. HURTO (SIMPLE) DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA

DEDUCIBLE ACTUAL: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida.

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 2%	130
Superior a 2% y hasta 4%	120
Superior a 4% y hasta 6%	100
Superior a 6% y hasta 8%	50
Superior a 8% y hasta 10%	40
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	100
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	-100
Superior a 2 SMMLV	No se evalúa el ramo

H. TODO DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA

DEDUCIBLE ACTUAL: 0% del valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV

- Toda y cada pérdida

TODA Y CADA PERDIDA	PUNTOS
\$0	150
Superior a \$0 y hasta \$10.000	-50
Superior a \$10.000 y hasta \$20.000	-100
Superior a \$20.000	No se evalúa el ramo

I. DEMÁS EVENTOS EN EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

DEDUCIBLE ACTUAL: 5% sobre el valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	100
Superior a 3% y hasta 6%	-50
Superior a 6% y hasta 9%	-100
Superior a 9% y hasta 12%	-150
Superior a 12% y hasta 15%	-200
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	100
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	-100
Superior a 2 SMMLV	No se evalúa el ramo

I. TODO DAÑO O PÉRDIDA DE MAQUINARIA

DEDUCIBLE: 5% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	100
Superior a 3% y hasta 6%	-50
Superior a 6% y hasta 9%	-100
Superior a 9% y hasta 12%	-150

Superior a 12% y hasta 15%	-200
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	100
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	-100
Superior a 2 SMMLV	No se evalúa el ramo

K. ROTURA DE VIDRIOS

DEDUCIBLE ACTUAL: Sin deducible

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

DEDUCIBLE	PUNTOS
0%	300
Aplica cualquier deducible diferente a 0%	No se evalúa el ramo

7.2.2.2. SEGURO DE AUTOMOVILES

A. TODA Y CADA PÉRDIDA

DEDUCIBLE ACTUAL: Sin deducible

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV	No se evalúa el ramo

7.2.2.3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

A. CAJAS MENORES

DEDUCIBLE ACTUAL: 0% sobre el valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 2%	-50
Superior a 2% y hasta 4%	-100
Superior a 4% y hasta 6%	-150
Superior a 6% y hasta 8%	-200
Superior a 8% y hasta 10%	-250
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	-50
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	-100
Superior a 2 SMMLV	No se evalúa el ramo

B. DEMAS EVENTOS

DEDUCIBLE ACTUAL: 5% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	100
Superior a 3% y hasta 6%	-50
Superior a 6% y hasta 9%	-100
Superior a 9% y hasta 12%	-150
Superior a 12% y hasta 15%	-200
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	100
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el ramo

7.2.2.4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

A. GASTOS MEDICOS

DEDUCIBLE ACTUAL: Sin deducible

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	PUNTOS
0%	150

Superior a 0%	No se evalúa el ramo
---------------	----------------------

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV	No se evalúa el ramo

B. PARQUEADEROS

DEDUCIBLE ACTUAL: 5% sobre el valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	100
Superior a 3% y hasta 6%	-50
Superior a 6% y hasta 9%	-100
Superior a 9% y hasta 12%	-150
Superior a 12% y hasta 15%	-200
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	100
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el ramo

C. DEMAS EVENTOS

DEDUCIBLE ACTUAL: 5% sobre el valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	100
Superior a 3% y hasta 6%	-50
Superior a 6% y hasta 9%	-100
Superior a 9% y hasta 12%	-150
Superior a 12% y hasta 15%	-200
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	100
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el ramo

7.2.2.5. SEGURO OBLIGATORIO - SOAT

A. TODA Y CADA PÉRDIDA

DEDUCIBLE ACTUAL: Sin deducible

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV	No se evalúa el ramo

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que acredite que la mayoría de los servicios y/o bienes ofrecidos son de origen nacional.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, se otorgará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos.

Cuando se trate de bienes o servicios 50% extranjeros y 50% nacionales, se otorgará un puntaje máximo de ochenta (80) puntos.

7.4. EMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en cada una de las evaluaciones (técnica, apoyo a la industria nacional y económica), se presentare un empate entre dos o más proponentes, la Entidad procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad.

- En el evento de existir empate en la calificación de un mismo grupo, la Entidad preferirá la oferta del proponente que haya cotizado todos los grupos de seguro objeto de la presente contratación.
- Si continúa el empate en la calificación de un mismo grupo, La Entidad preferirá la oferta del proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor económico.
- De persistir el empate, se adjudicará el ramo a aquella que haya obtenido el mayor puntaje en el aspecto técnico.
- Si aún continúa el mismo, se adjudicará a aquella oferta que haya presentado mayor cantidad de amparos y cláusulas adicionales a los solicitados en los pliegos de condiciones aplicables al ramo respectivo.

- e) Si continúa el empate se adjudicará a la oferta que más servicios ofrezca en su propuesta y que resulten necesarios para la Entidad.
- f) Si persiste el empate, se decidirá en sorteo por medio de balota.

8. Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles

La DNDA entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del objeto de la presente Selección, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Tal como lo señaló el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes."

De igual manera manifiesta el Consejo de Estado que "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio."

De otra parte y conforme lo dispone el artículo 13 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales, derivados de la adjudicación de un proceso de selección, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y los contratos de seguro, le son aplicables los principios y normas establecidos en el Título V Capítulo 1, artículo 1036 y subsiguientes del Código de Comercio; dentro de los cuales define el riesgo y las obligaciones de cumplimiento del contrato, por parte del asegurador.

De igual manera el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará mérito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y

fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

De igual manera, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, tiene por objeto garantizar la viabilidad del sistema financiero, protegiendo la confianza de los depositantes y acreedores, a través del fortalecimiento del esquema de seguro de depósitos y mediante el diseño de mecanismos tendientes al fortalecimiento patrimonial de las entidades financieras inscritas, sin incurrir en problemas de riesgo moral. En épocas de fragilidad del sistema, el Fondo diseñará las medidas de apoyo a las entidades financieras inscritas consideradas viables y desarrollará mecanismos de resolución de los activos que minimicen las pérdidas para los ahorradores y acreedores de las entidades intervenidas; lo cual se constituye en otra garantía para la protección del patrimonio.

Ante las expectativas de quiebra y bancarrota del contratista, y Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

En consecuencia y considerando que al contrato se seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.

8. Análisis que sustente los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato

Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

La Circular Básica Jurídica, en el Título VI, Capítulo Segundo establece las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de seguros a celebrar.

Aunque conforme a lo previsto en el último inciso del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, la Entidad establece como mecanismo adicional de cobertura la constitución por parte del contratista de la Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor del DANE que ampare el siguiente riesgo:



Cumplimiento: Equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, que cubra el pago de multas que se impongan y el de la cláusula penal pecuniaria si a ello hay lugar.

Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido dicha póliza deberá de igual manera modificarse, ampliándose el valor y/o vigencia.

El presente documento corresponde al estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar los seguros generales que requiere la entidad y se expide a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2011.

GLORIA R. TRIVIÑO G.
Coordinadora Grupo de Compras

INTERMEDIARIO: JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS